



Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

S F R S

*D<sup>n</sup> Manuel Espinosa Carballo, Gov<sup>r</sup> y Intendente de R.<sup>a</sup> Tri-  
butos del distrito de este Partido de Huam.<sup>a</sup> Partido de este  
nombre como sea de d<sup>no</sup>, pareces ante v. y digo: Que ha  
llegado a mi noticia haverse puesto demanda en la  
superioridad del Excmo S.<sup>a</sup> Virrey de estos Reynos p.<sup>a</sup> al-  
gun malediciente capresando q.<sup>d</sup> el S.<sup>a</sup> Tuer R.<sup>a</sup> Sub.<sup>o</sup> de es-  
te d<sup>no</sup> Partido d.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> mig.<sup>a</sup> Calle y Hurtado no ha paga-  
do las cabalgaduras, y fletamentos de las bestias q.<sup>d</sup> ha  
necesitado p.<sup>a</sup> su aviso, y conducir en equipage, y xiao  
alos demas Pueblos de su mando en cumplimiento de su obli-  
gacion afin de administrar Justicia a sus colonos, y la-  
ia importuna es impuesta, y solo vertida p.<sup>a</sup> desconreptuar  
la aislada conducta de d<sup>no</sup> S.<sup>a</sup> Sub.<sup>o</sup> y manchar muy-  
tal qual maneso, R<sup>a</sup> p<sup>a</sup>reos ares constante Pu.<sup>b</sup> y notorio  
q.<sup>d</sup> la satisfacion de los fletes R<sup>a</sup>feridos, ha corrido p.<sup>a</sup> mi-  
mano, dando alos dueños el pre establecido en esta me-  
ridades p.<sup>a</sup> los Dueños de mulas mig.<sup>a</sup> haian experimen-  
tado la menor R<sup>a</sup>basa de lo acostumbrado, y estableci-  
do, y p.<sup>a</sup> haerlo conitan ouerso al Turfificado de p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup>  
se viva R<sup>a</sup>vivirme la Informacion q.<sup>d</sup> ofresco con Testigos  
de excepcion, y aun con los mismos Dueños de mulas qui-  
en el bazo de Turam.<sup>a</sup> expongan lo q.<sup>d</sup> impieren aresca  
del contenido de este pedim.<sup>to</sup> y fho q.<sup>d</sup> sea seme entregue  
Original p.<sup>a</sup> los efectos q.<sup>d</sup> me combengan y p.<sup>a</sup> ello*

*D<sup>n</sup> imp.<sup>o</sup> q.<sup>d</sup> haviendome p.<sup>a</sup> presentado se viva mandan, seme R<sup>a</sup>iva la  
Informacion q.<sup>d</sup> ofresco, y cadaquada seme entregue ori-  
ginal imploro el noble oficio de. Tuno lo necesario  
y p.<sup>a</sup> ello R.<sup>a</sup>*

*Mano de P. Carballo*

SF. CSI  
LEC. 6  
DOC. 282  
Fol. 6

Casabamba Julio 19. de 1804

Por presentacion: Recibase al Suplicante la in-  
cre

formación que ofrezca, y para ella presenten los  
testigos de que pretendan valer, quinientos vafos la  
religion del Juramento de lealtad al tenor del pluvier-  
to, y fecha que sea de le en un original el Expedi-  
ente al Suplicante, para todo lo que se da la comisión  
en dho. merced a D.<sup>n</sup> Pedro Lupeade  
Así lo provengo, mandé, y firmé el Señor D. Juan Toré  
del Outecho, Juez Real Subdelegado Intero de este  
Punto de Huamantla de que doy fe =

Juan Toré  
del Outecho

Ante mí.  
Ambrosio Perez Nasciano  
Escrib. Pub. y Not. P. de Ynd.

Huamantla y Julio 21 de 1804

Poracuerdo el expediente q. antecede, el q. ha ve p.  
aseptado, y en su obediencia cumplase p. mi lo q. se pre-  
viene, y recivase la sumaria informac. q. esta parte  
ofrece; y fha. debuel varette al Suplicante como lo pi-  
de. Así lo provengo mando y firmo Yo D. Pedro Lu-  
pendi Juez Comis. p. el S. Juez R. Sub. y Int. D. Juan  
Toré Intecho en tu ardo contestado. p. ante mí. del  
Escriv. =

Pedro de Lupeade  
J. Toré Man. de Ynd.

Y dho. Juez en cumplimiento de lo mandado  
p. la sumaria informac. q. se esta manda

da xiv. de Not. f. qui chine saven lo p. c. m. d. ad.  
M. ant. Espiritu Carbajal p. m. n. t. l. o. t. g. o. s. a.  
vedora de la l. a. m. a. m. e. p. u. e. t. a. y. p. q. c. o. n. t. o. p. o. n. g. o.  
p. l. l. i. g. a. y. f. i. r. m. e. =

Supedito  
E

En el Pue. de Nuama. a los veinte y tres  
del mes de Julio de mil ochocientos quatro an.  
lapante del. M. ant. Espiritu Carbajal p. m. n. t. l. o. t. g. o. s. a.  
f. i. g. o. a. d. P. o. r. o. v. e. a. d. Yndio p. m. n. i. c. i. p. a. l. d. e. e. s. t. a. R. e. p. u.  
b. l. i. c. a. d. e. q. u. i. e. n. d. o. d. h. a. J. u. n. C. o. m. i. s. i. o. n. e. r. i. o. i. J. u. n. a.  
m. o. q. l. o. b. i. s. o. p. o. D. i. o. r. A. S. y. f. i. n. a. s. e. n. a. l. d. e.  
C. a. r. r. s. o. l. a. y. o. C. a. r. r. o. o. f. i. c. i. o. d. e. c. i. a. v. e. n. d. a. d. e. n. t. o.  
q. u. e. s. u. p. e. r. n. e. y. f. u. e. r. e. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. y. d. i. e. n. d. o. l. o. a. l.  
t. e. n. o. r. d. e. l. E. n. e. n. t. o. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. q. u. e. v. a. p. o. l. a. v. e. r. a. d. i. s. o.  
J. u. n. C. o. m. i. s. i. o. n. e. r. i. o. d. e. h. a. v. e. r. e. n. t. a. d. o. g. o. v. e. r. n. a. n. d. o. e. n. t. a. r. e.  
p. u. b. l. i. c. a. y. a. v. e. r. a. t. a. d. o. e. l. a. n. o. d. e. o. c. h. o. c. i. e. n. t. o. d. o. s. d. e.  
P. r. o. c. u. r. a. d. o. r. d. e. d. h. a. R. e. p. u. b. l. i. c. a. s. a. v. e. y. l. e. c. o. n. s. t. a. q. u. e. l. l. a.  
S. u. b. o. d. o. d. M. i. g. l. l. a. l. l. e. y. M. u. n. i. d. a. d. o. n. o. h. a. p. r. a. c. t. e. n.  
d. i. d. o. p. e. r. j. u. d. i. c. i. a. a. e. s. t. a. R. e. p. u. b. l. i. c. a. n. i. a. n. n. v. i. v. e. n. t. e.  
e. n. l. o. s. a. l. g. u. n. a. y. q. u. e. c. i. e. m. p. r. e. a. l. l. e. v. a. d. o. c. o. n. a. n. n. u. e. l.  
l. o. m. i. s. m. o. q. u. e. a. i. e. r. t. a. d. o. e. s. t. a. b. l. e. c. i. d. o. e. n. e. n. t. e. P. a. r. t. o. s. i. n.  
p. e. r. j. u. d. i. c. i. a. a. n. i. n. g. u. n. v. e. c. i. n. o. y. s. i. a. o. c. u. p. a. d. o. a. l. g. u. n. o.  
d. e. e. n. t. e. v. e. r. i. d. a. d. a. n. d. o. p. a. g. a. n. d. o. l. e. s. l. o. m. i. s. m. o. q. u. e.  
a. n. h. e. c. h. o. s. e. n. a. n. t. e. c. e. s. s. e. n. e. s. y. l. o. e. s. t. a. b. l. e. c. i. d. o. e. n. e. n. t. e.  
p. u. g. a. n. e. y. q. u. e. e. s. t. a. e. n. t. e. n. d. a. d. s. e. l. a. y. g. o. v. e. r. n. a. n. t. e.  
m. o. q. u. e. f. i. n. a. t. i. e. n. e. e. n. q. u. e. s. e. a. f. i. s. i. m. o. y. n. o. t. i. f. i. c. a. d. o.



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

En el día de la Santa Trinidad, q. de la Santa  
Trinidad, de la Ley q. en el día de la Santa  
Trinidad con el Sr. D. Juan de la Cruz y otros  
de mi actual...

Pedro de la Cruz Superdiz Pedro de la Cruz  
Manuel Diaz y otros

En el día de la Santa Trinidad, q. de la Santa  
Trinidad, de la Ley q. en el día de la Santa  
Trinidad con el Sr. D. Juan de la Cruz y otros  
de mi actual... Solargo cargo ofrecio decia verdad en lo q. supiere  
y fue preguntado y siendo lo al tenor del Escan-  
to presentado q. va p. la obra de la Ley. Que con el mo-  
tivo de haber sido el tal de entpo. del Sr. D. D. N. Mig.  
Calle, y Mantado Juan B. lib. q. ando de este Port.  
Sare y se porta de q. no ha pretendido pra judicar ac-  
ta republica en lo mal le ve ni apenionarlos en co-  
sa alguna ni a ninguno del vecindario y cia-  
so apedido. Mula ando pagandolos lo mismo q.  
esta en el libro en este lugar. p. todos sus antec-  
sores y que esta en la verdad. Solargo en la Santa Trinidad.



q. Ho. tiene enq. scafinmo y natiñio siendo  
leyda nta sudeclonaa. q. nakiocan la gualer de  
a leg y q. er de fiedud de quarenta y ocho años  
y lo finmo con nigo y tñgōs. demicstuar. n. p.  
ausm. n. el Escrib.

Richard Superdiz Gregori Blas

Manuel Diaz Navarrete Tori Man. Viarros

En el Pao. de Muam. a los veinte y taen  
del mes de Julio demil ochocientos quatro con  
continuando con la pcedha. informai. n. la pcedha.  
presente p. tgo. ad. Menegildo Colquicocha y n.  
Principal de esta república de q. y o dho. Tuer k  
civi. pcedha. q. lo hio b. Dios n. s. y una  
n. del n. s. reg. forma de dno. en el qual p  
mctio de a vendad en lo q. Supiere y fuere p  
quinto y ciendolo al tñ. del Escrib. q. va  
laciona di se q. save y le losa como pñcip  
de esta república q. el s. d. d. Mig. Callo y ha  
tado n. de la p. d. y Tuer p. Sub. de esta  
q. p. de el tpo. de lugo. no ha pretendido p  
ndian a ninguno de estos vivientes ni a lo  
Ind. de esta República nien avio ni otras a  
y si apedido haio p. andar sus vietas a  
pagandoles lo establecido y a cotum bna de

4  
Alun p.<sup>o</sup> no otros minimos pues esto aido el  
Cortum bre p.<sup>o</sup> todos sus ante serones, y q.<sup>o</sup> esta esta  
Verdad sacargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> fho. tiene en q.<sup>o</sup> se  
afirmo y ratifico, y q.<sup>o</sup> fidehedad de setenta y  
y lo firmo con mi g.<sup>o</sup> y fto. de mi a. l. u. a.

Leonor Superdino Macregildo Colquico  
haz

Manuel Dias Navarrete Jose Pirame

En dho. dia mez y año, continuando con p.<sup>o</sup> recitada  
informac.<sup>o</sup> La parte a D.<sup>o</sup> Manuel Espiritu Can  
Vasal, presento por fto. a D.<sup>o</sup> Calisto Contreras,  
Indio Principal de esta Republica, a q.<sup>o</sup> yo dho.  
Juez Comicionado le Revivi Juram.<sup>to</sup> que lo hi  
zo por Dios nro. S.<sup>o</sup> y una Señal de Cruz,  
bajo el qual ofrecio decir Verdad en lo q.<sup>o</sup>  
su piere y fuere preguntado, y siendo lo al te  
nor del Escrito presentado dijo: Que sabe y  
le consta a q.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Juez R.<sup>o</sup> Sub.<sup>o</sup> a este par  
tido D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Miguel Calle y Hurtado, en todo el  
tiempo a su go.<sup>o</sup> Vieano, no ha impuesto cosa al  
guna que sea con perjuicio a esta Republica,  
sino lo establecido y a contumbrado por sus an  
tecesores, como tambien es publico y notorio a  
todo este Vecindario, que si ha pedido ábior  
a Mulas para andar su Vesita, ha sido pa  
gando les lo correspondiente, y lo mesmo que han  
pagado los Amas S.<sup>o</sup> J. J. por sea en tablas en



En quattrillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

los lugares, y que esta Vazon, onoticia se ha  
dado con por esta Republica alos S. S. J. J. p.  
su govierno; y que esta es la Verdad, so cargo  
el Juramento que tho. tiene, en que se afir-  
mo y Varifico, siendole leyda esta su de-  
claracion, que no le tocan las Generales y la  
Ley, es a edad, a sesenta y cinco años y lo fir-  
mo con mi go tho. Comicionado y testigos ami ac-  
tuacion, por Audiencia el Ex.<sup>mo</sup>

Redio de Superdiz Calisto Concha  
Manuel Dias Vavaxeteg : on Juan

Incontinenti en dho. dia mes y año, Continuan-  
do con la dha. informac. La parte presente  
por tto. a D.<sup>n</sup> Pablo Pilco Indio Principal de  
esta Republica, a q.<sup>n</sup> yo dho. Juez Comiciona-  
do le escrivi Juram.<sup>to</sup> que lo hizo por Dios  
so. y una señal a Cruz, bajo el qual ope-  
cio desia Verdad en lo que su piere y fuese  
preguntado, y siendo lo al tenor el Escal



SELLO QVARTO: VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

to presentado que va por Cereza. Dijo que  
sabe y le consta que el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Miguel Ca  
lle y Hurtado, Abogado de la R.<sup>ta</sup> Aud.<sup>a</sup> y Juez P.<sup>o</sup>  
Sub. de este Partido, en el tpo. de su Gobierno  
no ha impleto cosa alguna que sea en per  
juicio de esta Republica. ni de este Verinda  
rio, y que si dho. S.<sup>o</sup> Sub.<sup>o</sup> ha pedido abioy a Mu  
las p.<sup>as</sup> sus Veritas de su Gobierno, ha sido pagand  
do lo establecido y acostumbrado en este lugar  
lo mismo que han pagado todos sus Anteceso  
res, y que no ha llegado noticia al Declarante  
de le haya o ha oído mandado ninguno sin por  
meno pagarlo; y que este es la Verdad, so  
cargo al Juram.<sup>to</sup> que fho. tiene en que se afir  
mo y ratifico, Siendo de leyda esta su Decla  
ración, que no le tocan las Generales de la ley,  
que es de edad de quarenta y seis años, y lo  
firmo con miso dho. Juez, y testigos ami a ctua  
ción =

Leoluca ver Supradiz

Al piteo

Mamuel Diaz Gavarrne

San Francisco

En

En el Pueblo de Huamachuco a los Veinte y  
tres dias del mes de Julio a mil ochocien-  
tos quatro años; En Conclusion a la suma-  
ria que se esta mandada verivir, la pax-  
te presento por testigo a D<sup>o</sup> Jose Olivito,  
Indio Principal de esta Republica de q.<sup>a</sup> yo dho.  
Juez le verivi juramento que lo hizo por dho.  
nro. Sr. y Vera Señal e Cruz, bajo el  
qual ofrecio a la Verdad en lo que supie-  
re y fuere preguntado, y siendo lo al tenor  
del Escrito presentado que va por Carrera  
dijo que sabe y le consta a que el S.<sup>o</sup> Sub.  
de este Partido, en el tpo. de su Gobierno, no ha  
impuesto en table alguno, y se ha seguido a  
los mismos entables y costumbres que han lle-  
vado sus amos Antecesoras, y q.<sup>do</sup> S.<sup>o</sup> Sub.  
no ha pretendido perjudicar a esta Republica  
en cosa alguna, y dicho S.<sup>o</sup> ha pedido abio  
hacer pagandolos segun lo establecido y a  
costumbrado en este lugar, y que ese enta-  
ble no lo han puesto los señores Jueces, sino  
otros mismos, y que esta es la Verdad bajo  
el Juramento que fho. tiene en que  
se afirio y Votifico siendo leyda

Esta su Declaracion, que no le tocan las  
generales de la ley, y que es de edad de  
setenta y seis años; y lo firmo con mi  
dho. Juez Comisionado y Testigos de  
mi actuacion por ausencia al Es. =

Recebo ver Superdici *J. P. Olivero*  
*Manuel Dias* *J. P. Olivero*  
*J. P. Olivero*

Mam. y Julio 23. 1804

Por Concluidas estas dilig. entreguense al  
suplicante, como se pre viene en el Decreto  
que antecede; Asilo provey, mande y  
firmo Jo. B. Pedro y Superdici, Juez Comisio  
nado en esta Causa y que Certifico. =

Recebo ver Superdici  
*J. P. Olivero*



Un queritillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

*Manuel de la Cruz*  
*Don Manuel de la Cruz*

*Don Manuel de la Cruz*

*Don Manuel de la Cruz*  
*Don Manuel de la Cruz*  
*Don Manuel de la Cruz*